

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
 Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad numerosas Secretarías de Ayuntamientos vacantes, cuya provisión no es posible demorar en espera de la próxima reorganización de los Cuerpos de Funcionarios de Administración local, es urgente dar normas que sirvan transitoriamente de criterio de justicia objetiva para cubrir lo más automáticamente posible las vacantes existentes, y con arreglo a este criterio, convocar inmediatamente concurso para proveer las Secretarías vacantes en la actualidad.

Por las anteriores razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección general de Administración abrirá concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento, vacantes en la actualidad.

2.º Para hacer los nombramientos, los Ayuntamientos respectivos seguirán necesariamente el orden de preferencia determinado en los artículos siguientes:

3.º Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición.

4.º Entre los funcionarios ingresados por oposición se determinará la preferencia por la prelación de la oposición y dentro de cada convocatoria por el mejor número obtenido.

5.º Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Secretarios mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Contra la infracción de las reglas anteriores, cabe recurso contencioso administrativo.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 21 de Julio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» de 4 de Agosto.)

Ministerio de Economía Nacional

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de este Ministerio de 31 de los corrientes, sobre intervención del comercio de trigos, la circulación de los mismos en la Península e islas Baleares, se ajustará a partir del plazo que determina el artículo 12 de la citada disposición, a las formalidades que se detallan en el modelo de «Guía» que se une; debiendo esa Subsecretaría, con la mayor urgencia, dictar las instrucciones necesarias y precisas para la mayor eficacia de la presente Orden. Madrid, 31 de Julio de 1931.—Nicolau.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
 (Gaceta de 1.º de Agosto)

GUIA PARA LA CIRCULACION DE TRIGOS

Provincia de.....

Ayuntamiento de.....

CONTENIDO DE LA GUIA

Número de la Guía.....

Punto de destino, Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Vendedor o remitente.....

Consignatario.....

Peso en kilogramos.....

.....de.....de 193.....

Firma del expedidor (1)

(1) Parte del documento que quedará archivado en la Comisión municipal de Policía rural.

GUIA PARA LA CIRCULACION DE TRIGOS

Talón para la Sección provincial de Economía de la provincia expedidora del cereal.

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Don (1).....

con residencia en.....

Remite en (2).....

Con destino al Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Y consignado a don.....

Kilos de trigo.....

.....de.....de 193.....

Firma del expedidor,

El Alcalde,

(1) Nombre o razón social del remitente, expresando si es comerciante, productor o fabricante.

(2) Ferrocarril o medio de transporte que se emplee.

Parte del documento que se dirigirá a la Sección provincial de Economía de la provincia expedidora de trigo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL, GUIA PARA LA CIRCULACION DE TRIGOS

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL, GUIA PARA LA CIRCULACION DE TRIGOS

GUIA PARA LA CIRCULACION DE TRIGOS

(Parte que seguirá a la mercancía y que el remitente o el portador entregará al Alcalde del pueblo de destino, para que éste, después del correspondiente cargo, lo remita a la Sección provincial de Economía de su provincia.)

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Don (1).....

Remite en (2).....

Con destino al Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Y consignado a don.....

Kilos de trigo.....

.....de.....de 193.....

Firma del expedidor,

Queda visada y registrada esta Guía y legalizada la autenticidad de la firma que antecede.

El Alcalde,

(1) Nombre o razón social del remitente, expresando si es comerciante, productor o fabricante.

(2) Ferrocarril o medio de transporte que se emplee.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 11 de Junio último (*Gaceta* núm. 162), referente a destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, anunciados en la *Gaceta* número 60, de 1.º de Marzo, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se propone, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Oviedo

595. Pendiente.

Ayuntamiento de Cangas de Onís.

597. Bedel del Instituto local, Cabo Enrique Zarracina de Pedro, con 26-23 de servicio (natural y vecino.)

NOTAS.

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las Corporaciones cuyos destinos figuran como pendientes deberán enviar a esta Junta, con toda urgencia, las propuestas provisionales conforme se tiene ordenado.

3.ª Las reclamaciones a que haya lugar, por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

4.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los puestos mayores méritos.

6.ª Los cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de 3.ª y 2.ª categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 3 de Agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta de 4 de Agosto)

Ministerio de Economía Nacional

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

REGLAMENTO

provisional para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

«Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.—Excmo. Sr.: El que suscribe Ricardo Vigil, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Avilés (Asturias), según acredita por el último recibo adjunto de la Contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E. con el debido respeto y consideración expone:

Que deseando importar hojalata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases metálicos que D. Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto).

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Bilbao, en razón a que es en dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de la hojalata en envases en la fábrica de envases de hojalata de D. Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia, en razón de ser éstos los puertos más cercanos a la fábrica de conservas del solicitante y por lo tanto ser por los que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician se estimará en un 5 por 100 según práctica costumbre establecida para otros fabricantes similares y el plazo para la exportación será el de dos años también establecida ya en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya preciosa vida Dios guarde dilatados años.

Avilés, 15 de Julio de 1931.—Ricardo Vigil, rubricado.»

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Economía Nacional y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 4 de Agosto de 1931.—El Director General, M. Reventós.

R. al núm. 2.090

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Julio de 1931:

Conejo de Avilés

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadido 1, muerto 1

Conejo de Cangas del Narcea

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 2, curado 1, queda enfermo 1.

Conejo de Siero

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, muertos 2.

Conejo de Nava

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Conejo de Gijón

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadido 1, muerto 1, queda enfermo 1.

Conejo de Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Conejo de Noreña

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Conejo de Navia

Mal rojo, especie porcina, invadidos 5, curados 5.

Conejo de Aller

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Conejo de Noreña

Cisticercosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo. V.º B.º

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 1.908

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de Obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se

haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras de conservación de las carreteras de La Franca a los Cándanos y El Peral a Pimiango, acordada celebrar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.065,10 pesetas, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial, el día 5 de Septiembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de conservación de las carreteras provinciales de La Franca a los Cándanos y El Peral a Pimiango.

En el anverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declararse la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, y disposiciones aclaratorias.

A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por puñales a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase ocasionados por la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Mayo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el Contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 1.453,25 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 29.065,10 pesetas, y la definitiva de 2.906,50 pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se estipula en el proyecto y se ajustarán a todos los detalles y condiciones que en el mismo se detallan.

El proyecto de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo de ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día, lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Reglamentario aprobado en 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 10 de Agosto de 1931.—
P. A. de la C. P., El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 30 de Junio de 1931
(Concluirá)

Vista la liquidación de las obras del camino vecinal de Orizón a Verdura, de la que resulta un saldo

a favor del Ayuntamiento de Nava, de 829,05 pesetas, y otro de 1.413,66 pesetas, a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales; se acordó aprobar la liquidación y certificaciones del saldo a favor del Ayuntamiento y Pagador de la Sección, cuyos referidos importes deberán abonarse con cargo al presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las actas que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Bañugues a la carretera de San Sebastián al Faro de Peñas, y que se envíen dos ejemplares al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que se sirva enviar uno al Ministerio de Fomento.

Igualmente se acordó aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Cartavio en la carretera de Villalba a Oviedo, a la de Jarrío a Ortiguera, y que se envíen dos ejemplares de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que remita uno al Ministerio de Fomento.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en el camino de Navia a Boal a Serandinas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento expresado 772,01 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras 60,37 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario y que se remita un ejemplar de la liquidación al citado Ayuntamiento.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 6 del actual para contratar las obras del camino vecinal de La Vegona a Llanoperal a Urbiés de la que resulta haber sido adjudicado provisionalmente el remate al único postor D. Juan Frieria Iglesias, en la cantidad de 68.071 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la subasta, adjudicando definitivamente el remate al expresado licitador en la mencionada cantidad y requerirle para que en término de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a otorgar la correspondiente escritura, previo el pago de inserción de anuncios y derechos notariales causados.

Se acordó pasar a informe de la Ponencia de Fomento, una instancia de D. Eugenio Alvarez, vecino de la parroquia de Hévia (Siero), solicitando una subvención para la construcción de un camino que partiendo de la carretera del Palacio de los señores de Uría y pasando por delante de la Escuela Nacional, vaya a terminar en el Compo de la Iglesia.

Visto el proyecto que devuelve el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de las obras de conservación de las carreteras provinciales de La Franca a Los Cándanos, y El Peral a Pimiango, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.065,10 pesetas; se acordó aprobarlo y que se saquen a subasta las obras con arreglo a las prescripciones vigentes.

Vista una comunicación del In-

geniero Director de Obras provinciales, participando que durante los dos últimos años no se hizo reparación alguna en las carreteras de Piedratecha al Espin y Tineo al Rodical, y que acompaña el proyecto de las obras de conservación con un presupuesto de contrata de 32.951,51 pesetas, que deberá ser subastado prontamente; se acordó remitir el expresado proyecto a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para informe.

Vista una comunicación del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, interesando la construcción del camino de Laviarón a la carretera de Villandueva de Oscos a San Martín de Oscos, y el estudio del de Villarquille a San Martín; se acordó autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que realice el estudio del camino de referencia.

Visto el proyecto que devuelve informado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de una línea de transporte de energía eléctrica alimentada por las Centrales del río Barganaz y de Sueiro, solicitada por D. Emilio Reigada Acovedo; se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en sentido favorable, siempre que los cruces de los caminos afectados se hagan conforme prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, y que el peticionario satisfaga los impuestos establecidos en la Tarifa 8.ª, referente a postes hincados en la zona de servidumbre.

Vista una instancia del Presidente de la Asociación de Agricultores de Piantón (Vegadeo), solicitando que la Diputación les ceda una caseta emplazada a la entrada del pueblo de Piantón, para colocar en ella una báscula destinada al peso de ganados, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que dicha caseta se utiliza para guardar un cilindro apisonador de tracción animal y eventualmente para materiales y herramientas que se necesitan en las obras de reparación de la carretera provincial de Vegadeo a Boal; pero que si alguno de los miembros de la Asociación peticionaria facilitase sitio adecuado en alguna propiedad suya inmediata a la carretera donde se pudiera guardar el rodillo con garantía de seguridad, podría hacerse el favor de cederles la caseta, abonando un pequeño alquiler y con la condición de que la Diputación podrá volver a ocupar la caseta en cualquier momento sin derecho a reclamar, en absoluto; se acordó trasladar a la Asociación solicitante el anterior informe, requiriéndola para que preste al mismo su conformidad y señale el lugar que se ofrece a la Diputación para sus necesidades en orden a la guarda de herramienta y materiales, reservándose esta Corporación aceptarlo o no.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Soto de Dueñas a Pios, cuyo presupuesto de contrata asciende a 120.691,86 pesetas, de las que corresponde abonar a la Diputación el 52 por 100, y el 48 restante al

Estado, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad; se acordó aprobarlo y que se anuncie la subasta de las obras con sujeción a las disposiciones legales vigentes, toda vez que ya consta la disponibilidad de los terrenos necesarios para las obras en certificación remitida por el Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, hasta que cumpla la edad reglamentaria a Paulina Iglesias Fernandez, de seis años de edad, hija de María Fernandez Menendez, vecina de Latores, en el concejo de Oviedo.

Por lo que resulta de los respectivos expedientes, se acordó admitir en el Manicomio provincial, en período de observación y en concepto de pobre a los presuntos dementes Antonio Alfonso Fernandez, vecino de Villar, en el concejo de Luearca; Indalecio Menendez Gonzalez, de Oviedo; José Quintana Fernandez, de Gijón; Eusebia Garcia Vega, de Cardes (Amieva); Josefa Perez Diaz, de Oviedo; Filomena Garcia Cadrecha, de Gijón, y Amadora Berdasco Feito, de Artosa (Luearca).

Igualmente se acordó admitir en dicho Manicomio provincial, en período de observación, a los presuntos dementes Juan Miravalles Cuesta, de Villaviciosa, y Antonio Suero Junco, de Narciandi (Cangas de Onís), siendo el importe de las estancias que devenguen, respectivamente, de cuenta del Juan Miravalles y del padre de Antonio Suero, por no haber acreditado su pobreza.

Vista la cuenta que remite la Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa, importante seiscientos cincuenta y seis pesetas, por los gastos y estancias causados por la presunta demente Marina Garcia Artamendi, natural de Gijón, en el Manicomio de Santa Agueda, en San Sebastián; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 297,70 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Casa de Caridad de San Lázaro, desde el quince de Febrero último a quince del corriente Junio y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Habiendo cumplido sus compromisos como contratista del suministro de telas y ropas con destino a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1930, sin que le alcance responsabilidad alguna, se acordó devolver a don Conrado B. Fontela, las fianzas que tiene constituidas en la Depositaria de Fondos provinciales, previo el pago a la Hacienda de los derechos mismas, la parte correspondiente de los anuncios en periódicos ofi-

ciales y cuantos gastos legalmente deban pesar sobre dichas fianzas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas correspondientes al ejercicio de 1930, por D.^a Encarnación Colomer Aguilar y D.^a Amalia Fernández y Fernández, vecinas de Gijón.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del impuesto de cédulas personales señores Berenguer Figueroa y Velasco Alvarez las cantidades que les corresponden en concepto de indemnización y dietas, a razón de quince pesetas por día, con cargo a la consignación de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Mieres, se acordó ampliar en el mismo hasta el día quince de Julio próximo, el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930.

Vista la liquidación que rinde D. Ramón Valdés Biesca, de la Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Llanera, correspondiente a las cédulas personales del ejercicio de 1927, se acordó aprobarla.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la liquidación que de la recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, remite el Alcalde de Somiedo.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, remiten los Alcaldes de Degaña y Gozón y del correspondiente a 1928, envía el Alcalde de Quirós; se acordó aprobarlas, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes morosos e interesar de aquellos Ayuntamientos ingresen en la Caja provincial el saldo que a favor de la misma resulta.

Accediendo a lo interesado por el Ingeniero Asesor de los Servicios Agropecuarios, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar de mil pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, para atender a los gastos que origine la recolección de la yerba del Caserío Modelo de Infiesto.

Se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios un libramiento a justificar por mil pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, para atender al pago de jornales que ocasiona la recolección de la yerba en la Granja Agrícola de Tineo.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Vaquería provincial, justificativas del libramiento número 814 de 3.000 pesetas, expedido a su favor para el pago de jornales a los obreros de aquella; se acordó, aprobarlas y pasarlas a la Depositaria de Fondos provinciales para que se unan al expreso libramiento.

Accediendo a lo solicitado por la Alcaldía de Cangas del Narcea, se acordó concederle la subvención de quinientas pesetas para el concurso de ganados que se propone celebrar el corriente año, en aquel concejo.

Igualmente se acordó conceder la cantidad de 250 pesetas en concepto de subvención para premios en el concurso de Ganados que celebrará el Ayuntamiento de Nava en el mes de Octubre próximo.

(Concluirá)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

El Ayuntamiento de Oviedo solicita autorización para establecer una tubería de hierro fundido de 50 milímetros de diámetro, por la margen derecha de la carretera de Riosa a Barco de Soto, entre los kms. 17 y 20, con destino a la conducción de aguas para abastecimiento del pueblo de La Foz, Morcin.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, apartado c) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por los usuarios de la mencionada carretera, ante esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar.

Oviedo, 30 de Julio de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al número 2.024

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres

RESIDUOS MINERALES

Anuncio y nota-extracto

Don Salvador Díaz Sánchez y D. Ricardo Suárez Ardura, vecinos de Mieres, solicitan del Excelentísimo Sr. Gobernador civil la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río «Duró», en términos de Arrojo, del Ayuntamiento de Mieres.

Mediante una presa formada de canchos rodados, provista de una compuerta de madera, se derivarán las aguas por la margen izquierda hasta dos balsas de sedimentación, y una vez realizado el aprovechamiento de los residuos minerales, se devolverán aquéllas al río «Duró», a unos 25 metros de la toma.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1906, e Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren per-

judicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, directamente en el Gobierno civil de la provincia, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, o en la Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 23 de Julio de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R al núm. 1.099

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Habiendo sido propuesta la transferencia de varios créditos importante en junto 3.500 pesetas que abarca varios capítulos y artículos dentro del presupuesto vigente, se hace público, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal a fin de que puedan dentro de dicho plazo formularse cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Dado en Ribadesella, a 6 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Fernández.

R. al núm. 2.106

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernández, Juez municipal interino de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil propuestos por el Procurador Rodríguez, en representación de D. Próspero Blanco, contra D. Mariano Sánchez, ambos de esta vecindad, sobre pago de trescientas treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, se sacan a pública subasta los efectos que a continuación se expresan y que fueron embargados al demandado para responder del principal, reclamado y costas, tasados por el perito en las cantidades que se indican:

Un automóvil turismo marca Cadillac, número del motor 59.160, de seis asientos, en mal uso, matrícula de Oviedo, 2.468, tasado en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte del actual, a las doce horas; y los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del importe de la misma, bien en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Emilio Cuesta.—El Secretario suplente, Rafael Rodríguez.

R. al núm. 2.101

Juzgado de Parres

EDICTO

Don Ramón Barredo García, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que admitida por el señor Juez de primera instancia del partido, la renuncia que de su cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Parres, don Manuel Longo Miyares, y acordado por la Superioridad que se anuncie en forma igual la vacante del expresado cargo, en cumplimiento a dicha superior disposición, he acordado por providencia de esta fecha y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, anunciar a concurso de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de los correspondientes anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, durante cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y extendidas en papel sellado de dos pesetas cuarenta céntimos con las correspondientes pólizas, al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onís, haciéndose constar a los debidos efectos, que este término municipal consta de 9.348 habitantes de hecho y 10.364 de derecho.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL autorizo el presente edicto en Arriondas, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Barredo.—P. S. M., Vicente Somoano.

R. al núm. 2.076

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de instrucción sustituto en funciones, del partido de Avilés.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en suario que en este Juzgado se inscribe con el número 42 de 1931, por homicidio de María Fernández Antón, de 49 años de edad, natural de Tineo, e hija de Fernández, de estado viuda de Julian Carreras Francisco, sin que consten otras circunstancias, ni la exactitud de las que quedan expresadas, he acordado, instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a las personas que se crean perjudicadas con la muerte de la indicada mujer, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa el 26 de Mayo último, a consecuencia de haber sido alcanzada por un automóvil.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Avilés, a 5 de Agosto de 1931.—Antonio María Valdés.—El Secretario, Mariano Bergés.

R. al núm. 2.094